

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S _____ D. _____

Re: P1.-ASTRAZENECA AB.- Solicitud de Patente para
"FORMAS CRISTALINAS DEL ACIDO 3-{4-[2-(4-
TERC-BUTOXICARBONILAMINOFENIL)ETOXI]FENIL}-(S)-
2-ETOXI PROPANOICO Y FORMULACIÓN
FARMACEUTICA QUE LAS CONTIENE " Clase A 61.-
Expediente número 00-091.382.-

1. Me refiero al requerimiento hecho por ese Despacho notificado por fijación en lista de fecha 15 de Marzo del mismo año.

2. Por medio del presente atentamente manifiesto a usted que debidamente autorizado por mi representado, modifíco el título de la solicitud con el objeto de dar cumplimiento a las exigencias del señor Examinador, para que quede como sigue:

"FORMAS CRISTALINAS DEL ACIDO 3-{4-[2-(4-TERC-BUTOXICARBONILAMINOFENIL)ETOXI]FENIL}-(S)-2-ETOXI PROPANOICO Y FORMULACIÓN FARMACEUTICA QUE LAS CONTIENE "

3. Anexos me permito presentar a usted:

(1) Nuevo resumen, objeto y finalidad de la Invención, **que reemplaza el originalmente presentado,** el cual incluye el nuevo título de la Invención;

- ~~90~~
99
- (2) Nueva página 2 de la descripción, **que reemplaza la originalmente presentada**, la cual incluye el nuevo título de la solicitud; y
 - (3) Extracto de la solicitud en sus dos formas, **que reemplaza el originalmente presentado**; en el cual se incluye el nuevo título de la presente invención.
 - (4) Recibo No. 24.955, expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio que acredita el pago que la presente modificación causa.

4. Anexa me permito presentar fotocopia, debidamente autenticada por el Notario Sexto del Circulo de Bogotá, del documento que acredita al suscrito y/o al doctor JOSE LLOREDA CAMACHO, y/o a la doctora AURA DUEÑAS RODRIGUEZ, y/o al doctor GUSTAVO TAMAYO, y/o a la doctora ANGELA MARIA RESTREPO, y/o a la doctora ALICIA LLOREDA, en los términos del Párrafo 1º del Artículo 543 del Decreto-Ley 410 de 1971, como Representantes Legales en Bogotá para todos los asuntos relacionados con la Propiedad Industrial de la sociedad ASTRAZENECA AB, organizada y existente de conformidad con las Leyes de Suecia y domiciliada en Södertälje, Suecia.

Llamo su atención al hecho de que la abreviatura AB corresponde a la palabra Aktiebolag.

5. Con el texto del documento mencionado presento, asimismo, fotocopias, debidamente autenticadas por el Notario Sexto del Circulo de Bogotá, de:

- (a) Certificado Notarial expedido el 23 de Marzo de 2000 que acredita la existencia y representación de mi representado;

97
95

- (b) Autenticación del anterior certificado notarial por el oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores Británico, expedido el 15 de Mayo de 2000;
- (c) Certificación expedida por el Cónsul de Colombia en Londres, Reino Unido de la Gran Bretaña, que acredita la existencia y representación de mi representado en los términos del Artículo 65 del Decreto 1400 de 1970 y 480 del Decreto-Ley 410 de 1971, de fecha 17 de Mayo de 2000;
- (d) Autenticación de la firma de dicho Cónsul por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, bajo el número 182199 de 14 de Junio de 2000;
- (e) Traducción Oficial No. 135 correspondiente a las partes pertinentes del documento anterior, también debidamente legalizado hasta por el Ministerio de Relaciones Exteriores bajo el número 184740 de 19 de Junio de 2000;

6. En consecuencia, ruego a usted reconocerme la calidad de representante legal respecto de la sociedad ASTRAZENECA AB, toda vez que se ha allegado a esa División el documento de representación legal necesario y se ha acreditado su existencia y representación dentro de los términos legales (Artículos 14 y 22 de la Decisión 344 del Acuerdo de Cartagena y Artículo 4 del Decreto 117 de 14 de Enero de 1994).

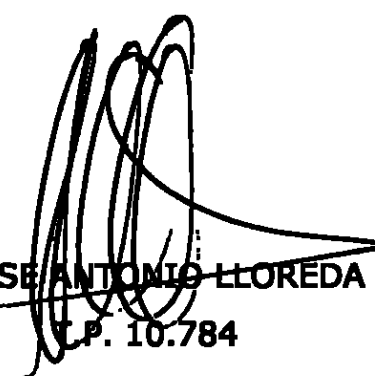
7. Llamo la atención de ese Despacho al hecho que el documento que acredita el traspaso que los autores del Invento de la referencia hacen a favor de mi representado ASTRAZENECA AB, de sus derechos sobre el mismo, junto con su traducción oficial fueron presentados a ese Despacho junto con mi memorial de 17 de Enero de 2001, debidamente legalizados hasta por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

18
96

8. También quiero manifestar a ese Despacho que las copias debidamente certificadas de las primeras solicitudes presentadas para el invento arriba nombrado **respecto de las cuales reclamo prioridad**, a saber las solicitudes suecas número 9904417-4 y 0001422-5 de 3 de Diciembre de 1999 y 17 de Abril de 2000, respectivamente, junto con sus traducciones oficiales y la acreditación de traductor del señor Gabriel Rueda Chadid fueron presentados a ese Despacho junto con mi memorial de 17 de Enero de 2001.

9. Ruego a usted tomar atenta nota de lo anterior y proceder de conformidad.

Señor SuperIntendente,



JOSE ANTONIO LLOREDA
C.P. 10.784
Código 231

NIT : 800174089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 01 - 24,935
FECHA : ABRIL 20 DE 2001

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
LLORED A Y CIA S. A	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	2485043	20/04/2001	1,823,040.00
LLORED A Y CIA S. A	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	2748817	20/04/2001	734,400.00

***** C O N C E P T O *****

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 50005-01-03 CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	12 MARCAS Y LENAS COMERCIALES	73,440.00
	TOTAL :	\$ 73,440.00

SON: SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS

RESPONSABLE : 

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

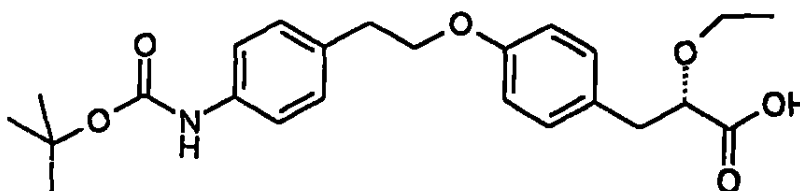
Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador 382 0840
Fax 350 5220
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

100
96

FORMAS CRISTALINAS DEL ACIDO 3-{4-[2-(4-TERC-BUTOXICARBONILAMINOFENIL)ETOXI]FENIL}-(S)-2-ETOXI PROPANOICO Y FORMULACIÓN FARMACEUTICA QUE LAS CONTIENE

RESUMEN – OBJETO Y FINALIDAD DE LA INVENCION

La presente invención se relaciona con formas cristallinas del compuesto ácido 3-{4-[2-(4-*tert*-butoxicarbonilaminofenil) etoxi] fenil} - (S)- 2- etoxi propanóico, mostrado en la fórmula I (abajo),



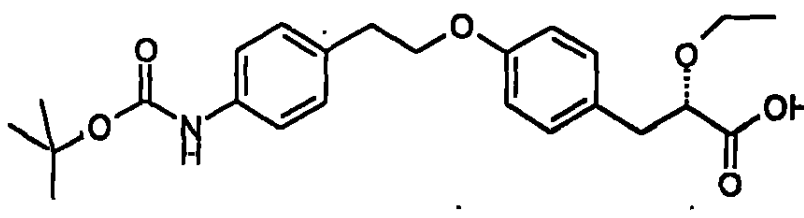
o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, o cualquier solvato del mismo. La invención también se relaciona con métodos para el tratamiento de una o más enfermedades metabólicas, particularmente aquellas asociadas con Síndrome de Resistencia a la Insulina, y con el uso de la forma cristalina del compuesto, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo o un solvato del mismo, en la fabricación de un medicamento para el uso en una o más enfermedades metabólicas. La invención además se relaciona con composiciones farmacéuticas que contienen la forma cristalina del compuesto, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo o un solvato del mismo, como ingrediente activo, así como también con los procesos para la fabricación de la forma cristalina del compuesto o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo o un solvato del mismo.

106
99

7

FORMAS CRISTALINAS DEL ACIDO 3-{4-[2-(4-TERC-BUTOXICARBONILAMINOFENIL)ETOXI]FENIL}-(S)-2-ETOXI PROPANOICO Y FORMULACIÓN FARMACEUTICA QUE LAS CONTIENE

La presente invención se relaciona con formas cristalinas del compuesto ácido 3-{4-[2-(4-*tert*-butoxicarbonilaminofenil) etoxi] fenil} - (S)- 2- etoxi propanóico, mostrado en la fórmula I (abajo),



o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, o cualquier solvato de los mismos. La invención también se relaciona con métodos para el tratamiento de una o más enfermedades metabólicas, particularmente aquellas asociadas con Síndrome de Resistencia a la Insulina, y con el uso de una forma cristalina del compuesto, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, o un solvato del mismo, en la fabricación de un medicamento para el uso terapéutico en una o más de dichas enfermedades metabólicas. La invención además se relaciona con composiciones farmacéuticas que contienen una forma cristalina del compuesto, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, o un solvato del mismo, como ingrediente activo, así como con los procesos para la manufactura de una forma cristalina del compuesto, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, o un solvato del mismo.

Klein
ANILA SALAMARCA DE AGREU
TRADUCTORA OFI. 2.
DES MIN. 1157

COPIA NOTARIO SELVO DEL CIRCULO DE SUFRAGIO
DE POGUJA. HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA
FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE ME
FUE ENVIADA A LA VIST.

15 MAR 2001

JUAN MANUEL ROTERO ARDUNA
NOTARIO

104
101

REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

No. D 617801

Fecha: mayo 15, 2000

Este documento lleva la firma/sello de

J.B. Hodgson

Quien actúa en su condición de

Notario Público

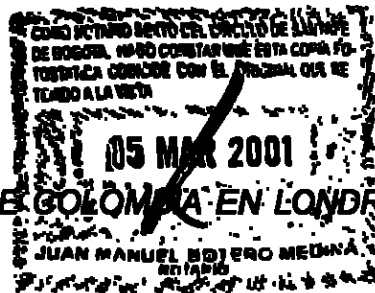
Firmado por:

B. Amarteiflo

(firma ilegible)

**Principal Secretario de Estado de su Majestad para
Asuntos Extranjeros y del Commonwealth**

**Hay sello en altorrelieve y plano de la Foreign and Commonwealth Office de
Londres.**



**CERTIFICACION DEL CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN LONDRES,
EN ESPAÑOL.**

**Firmado: Jaime Lozada Perdomo
Cónsul General**

Sello del Consulado General de Colombia en Londres

Jaime Lozada Perdomo
**AGENCIA SALAMANCA DE ASSES
TRADUCTORA DE...
RES MINJUSTICIA 2000**

6
105
102

**CERTIFICACION EN ESPAÑOL DEL CONSULADO GENERAL DE
COLOMBIA EN LONDRES.**

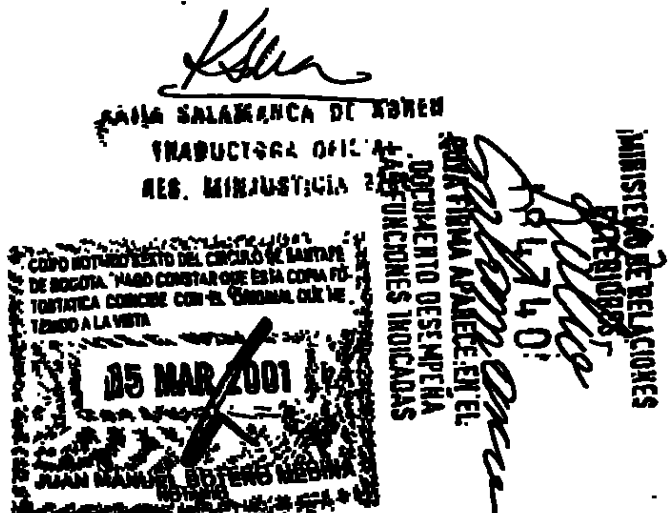
Firmado: **JAIME LOZADA PERDOMO**
Cónsul General

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SANTA FE DE BOGOTA**

CERTIFICA la firma y el cargo del funcionario consular **JAIME LOZADA**, bajo el
número **182199** el día junio 14, 2000.

(Firma ilegible)

JEFE DE LEGALIZACIONES
Santafé de Bogotá, D.C.



[Firma]
2000 JUN 19 17:00
JEFE DE LEGALIZACIONES
SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.

NO SE A SUCE
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO



CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA

3RD FLOOR, 15-19 GREAT TITCHFIELD STREET, LONDON W1P 7FB
 TELEPHONE 020-7637 6893 • TELEFAX 020-7637 5804
 E-MAIL consulco@consulco.demon.co.uk

El suscrito Cónsul General de Colombia en Londres, vistos los documentos presentados ante este Despacho,

CERTIFICA

Que, J. B. HODGSON, Notario Público de Macclesfield, Inglaterra, Gran Bretaña, autenticó la firma del Documento precedente y su firma se encuentra certificada por B. AMARTEFIO, Oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores Británico, firma que a su vez se encuentra registrada en este Consulado General.

Que, ASTRAZENEC A KTIEBOLAG, es una Sociedad constituida, organizada y existente en Sodertälje, Suecia, y que cumple con su objeto social de acuerdo con las leyes de ese país.

Que, SUSAN MARGARET EVANS, en su calidad de Directora, de la mencionada Sociedad, debidamente autorizada otorga el Documento precedente, y su firma se encuentra autenticada por J. B. HODGSON, Notario Público de Macclesfield, Inglaterra, Gran Bretaña.

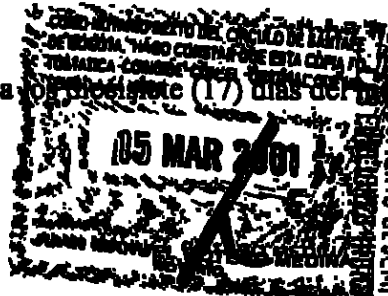
El Cónsul General no asume responsabilidad por el contenido del mencionado documento.

Dado en Londres, Inglaterra, Gran Bretaña, a 05 de mayo de 2000.

Certificación No. 05/0681
 Derechos: US \$ 106,00 CANCELADOS

JAIME LOZADA PERDOMO
 Cónsul General

IH



MINISTERIO DE RELACIONES
 EXTERIORES
 1999
 MAYO DE 1999
 DOCUMENTO DESEMPENADO
 CUMPLIDA LA FIRMA APARECE EN EL

JOSE ASUPE
 RESPONSABILIDAD DEL TEXTO
 2000 JUN 14 P 2:40
 JEFE DE LEGALIZACIONES
 SANTIAGO BERNOTATY

CERTIFICADO NOTARIAL (INDIVIDUO)

Estados Unidos de América { ss
Estado de
Condado de
A los días del mes de de 19
comparecí personalmente ante mí, Notario Público
en y por el condado antes citado,

a quien doy fe de conocer y me consta que es/son
la persona descrita y firmante del documento que precede,
declarando ante mí que otorga el mismo para los fines y
propósitos que en él se expresan.

Notary Public (Notario Público).

CERTIFICADO NOTARIAL (INDIVIDUO)

Estados Unidos de América { ss
Estado de
Condado de
A los días del mes de de 19
comparecí personalmente ante mí, Notario Público
en y por el condado antes citado,

a quien doy fe de conocer y me consta que es/son
la persona descrita y firmante del documento que precede,
declarando ante mí que otorga el mismo para los fines y
propósitos que en él se expresan.

Notary Public (Notario Público).

CERTIFICADO NOTARIAL (SOCIEDAD)

Estados Unidos de América { ss
Estado de
Condado de
Hoy 23 de Marzo de 2000, compareció
Susan Margaret Evans a quien conozco y de
quien me consta que firmó el anterior documento, y quien
debidamente juramentado declaró y dijo que él es
Director, Jefe de Marcas de AstraZeneca
Aktiebolag

la compañía nombrada en el documento, que antecede, una
sociedad debidamente organizada y existente conforme a las
leyes del Estado de Suecia
Estados Unidos de América, domiciliada en la ciudad de
Sodertalje, Condado de Suecia,
Estados Unidos de América y legalmente constituida para un período de
duración que aún no ha determinado; que el declarante está
autorizado por dicha Compañía para conferir este poder; que el
sello estampado por él al pie de tal poder, en nombre y en
representación de la expresada Compañía, es el sello oficial de
ella; y que el objeto para el cual se confiere este instrumento
está comprendido dentro del de la sociedad.

El suscrito Notario ha visto los Estatutos de incorporación
firmados en Estados Unidos de América
con fecha y certifica que de conformidad
con la legislación de dicho Estado la anterior declaración
juramentada es prueba suficiente de que los hechos sobre los
que ella versa son ciertos o verdaderos, de lo cual da fe.

Notary Public (Notario Público).

NOTARIAL CERTIFICATE (INDIVIDUAL)

United States of America { ss
State of
County of
On this day of , 19 , personally
appeared before me, a Notary Public, in and for the above
mentioned county,

to me known to be the person described in and who
executed the foregoing document, and who duly acknowledged
to me that executed same for the uses and purposes
therein expressed.

NOTARIAL CERTIFICATE (INDIVIDUAL)

United States of America { ss
State of
County of
On this day of , 19 , personally
appeared before me, a Notary Public, in and for the above
mentioned county,

to me known to be the person described in and who
executed the foregoing document, and who duly acknowledged
to me that executed same for the uses and purposes
therein expressed.

NOTARIAL CERTIFICATE (CORPORATION)

United States of America { ss
State of
County of
On this 23 day of March of 2000, I
came SUSAN MARGARET EVANS
to me known, and known to me to be the person who signed the
foregoing instrument, who being by me duly sworn did depose
and say that he is the

DIRECTOR, HEAD OF TRADE MARKS
of AstraZeneca

Aktiebolag

, the company named within, a
a Corporation organized and existing under the laws of the
State of Sweden
located at the City of Sodertalje, Sweden
and legally constituted for a period of
tenure not yet expired; that the deponent is authorized by said
Company to confer this power of attorney; that the seal affixed
hereunto by the deponent in the name and on behalf of said
Corporation is the corporate seal thereof; and that the purpose
for which this instrument is granted is included within the
corporate purposes of the Company.

The undersigned Notary Public has seen the articles of
Incorporation of said Corporation executed at
State of under date of
and hereby certifies that under the laws of said State the
foregoing acknowledgment is sufficient proof that the facts
therein contained are true, which he attests.

63/10/11-3

Los abajo firmados, AstraZeneca Aktiebolag, una sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de Suecia,

con domicilio en

Sodertalje, Suecia,

nombramos por el presente a JOSE LLOREDA CAMACHO, y/o JOSE ANTONIO LLOREDA, y/o AURA DUEÑAS RODRIGUEZ, y/o GUSTAVO TAMAYO, y/o ANGELA MARIA RESTREPO y/o ALICIA LLOREDA, domiciliados en Bogotá, Colombia, con oficinas en dicha ciudad, Calle 72 No. 5-83, piso 6o., nuestros representantes legales y verdaderos en Bogotá, con facultades para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, con el fin de dar cumplimiento al parágrafo 1o. del artículo 543 del decreto 410 de 1971.

Los doctores JOSE LLOREDA CAMACHO, y/o JOSE ANTONIO LLOREDA, y/o AURA DUEÑAS RODRIGUEZ, y/o GUSTAVO TAMAYO, y/o ANGELA MARIA RESTREPO y/o ALICIA LLOREDA, o los apoderados que cualquiera de ellos designe, quedan especialmente facultados para representarnos ante las autoridades colombianas, administrativas, judiciales o de policía, en todos los trámites relativos a la propiedad industrial, a cuyo efecto les facultamos para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al objeto indicado; elevar solicitudes, declaraciones y reclamos; formular descripciones, enmiendas, oposiciones y apelaciones; instaurar cancelaciones y amparos administrativos; abonar todos los impuestos y cuotas y efectuar todo otro pago determinado por la ley; recibir todos los documentos y valores, dando el descargo respectivo; llenar cualesquiera otros requisitos y tomar, en fin, todas las medidas que creyeren conducentes al resguardo de nuestros intereses; y en caso de producirse oposición, pasando los antecedentes a los tribunales, quedan facultados para tomar intervención como demandantes o demandados ante los jueces que sean competentes, pudiendo transar, someter a árbitros, desistir, percibir y apelar, con todas las demás facultades que resulten necesarias; y por el presente declaramos desde ahora válido y bueno cuanto dichos representantes y/o los apoderados que cualquiera de ellos nombre hicieren en nuestro beneficio.

Asimismo, facultamos a los doctores JOSE LLOREDA CAMACHO, y/o JOSE ANTONIO LLOREDA, y/o AURA DUEÑAS RODRIGUEZ, y/o GUSTAVO TAMAYO, y/o ANGELA MARIA RESTREPO y/o ALICIA LLOREDA, para solicitar en la Oficina de Propiedad Industrial la protocolización de este documento y de cualquier poder que cualquiera de ellos otorgue a nombre nuestro, así como para sustituir el presente.

Dado y firmado el 23 de Marzo de 2000

The undersigned, AstraZeneca Aktiebolag, a corporation organized and existing under the laws of Sweden,

of

Sodertalje, Sweden,

hereby appoint JOSE LLOREDA CAMACHO, and/or JOSE ANTONIO LLOREDA, and/or AURA DUEÑAS RODRIGUEZ, and/or GUSTAVO TAMAYO, and/or ANGELA MARIA RESTREPO and/or ALICIA LLOREDA, of Bogotá, Colombia, with offices in said town, Calle 72 No. 5-83, Sixth Floor, our true and legal representatives in Bogotá, with power to receive notifications and to appoint judicial or extrajudicial agents, so as to comply with paragraph 1 of article 543 of decree 410 of 1971.

Doctors JOSE LLOREDA CAMACHO, and/or JOSE ANTONIO LLOREDA, and/or AURA DUEÑAS RODRIGUEZ, and/or GUSTAVO TAMAYO, and/or ANGELA MARIA RESTREPO and/or ALICIA LLOREDA, or the agents by any one of them appointed, are especially empowered to represent us before the administrative, judicial or police authorities of Colombia, in all proceedings pertaining to industrial property, for which purpose we authorize them to take before the said authorities all the necessary steps to the said end; to file petitions, declarations, claims, cancellations and administrative injunction proceedings; to draw up specifications; to make amendments, oppositions and appeals, to pay all installments and other payments prescribed by law; to receive all other requirements and, in short, to take all those measures which they may deem fit for the protection of our interests; and in case of opposition, where the proceedings be passed over to the courts, we authorize our agents to act on our behalf, as complainants as well as defendants, before the competent judges, with full powers to make arrangements, to submit to arbitrators, to desist, to collect, to appeal and, in short, with all such further powers as may be required; and we hereby declare from now on valid and good all that said representatives and/or the agents by any one of them appointed may do for our benefit.

We also authorize doctors JOSE LLOREDA CAMACHO, and/or JOSE ANTONIO LLOREDA, and/or AURA DUEÑAS RODRIGUEZ, and/or GUSTAVO TAMAYO, and/or ANGELA MARIA RESTREPO and/or ALICIA LLOREDA, to apply for protocolization of this document and of any power of attorney by any one of them conferred in our name, before the Office of Industrial Property, as well as to substitute these presents.

Given and signed this 23rd Day of MARCH 2000

SME Evans
SUSAN MARGARET EVANS
NOTARY SHOULD EXECUTE OTHER SIDE

105

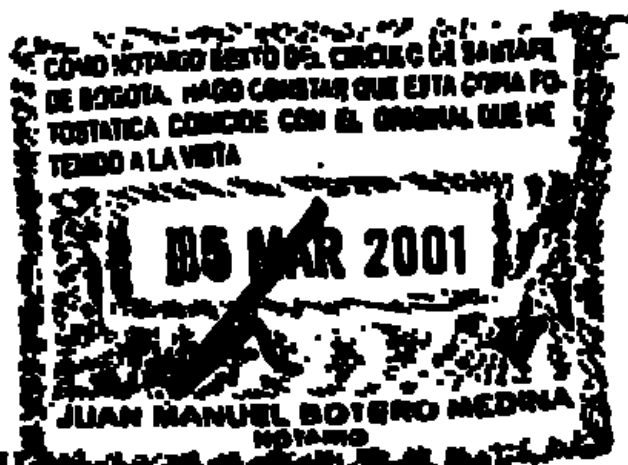
UNITED KINGDOM OF GREAT BRITAIN AND NORTHERN IRELAND

No. **D617801**

Date **15 May, 2000**

This document bears
the signature / seal of

J B Houghton



Acting in the capacity of Notary Public

Signed by: B. Amartelflo



*For Her Majesty's Principal Secretary of State
For Foreign and Commonwealth Affairs*

2do. EXAMEN DE FORMA PATENTE DE INVENCION

Folio 106

Radicación no 00 - 91382

Concepto Técnico no 1248

Clasificación Internacional de Patentes A 61
K31/195/31/075

Practicado el examen de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 de la Decisión 486 se determinó que esta solicitud de Patente de Invención:

- SI ☒ NO ☐ Contiene un resumen de la invención (Art.26-e).
- SI ☒ NO ☐ Contiene el título o nombre de la invención (Art.27-d).
- SI ☒ NO ☐ Contiene la descripción de la Invención (Art.26-b).
- SI ☒ NO ☐ NO ES APLICABLE ☐ Contiene los dibujos necesarios para comprender la invención (Art.26-d)
- SI ☒ NO ☐ Contiene una o más reivindicaciones. (Art.26-c).
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Han sido desarrollados los productos y/o procedimientos a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen. (Art. 26- h).
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Los productos y/o procedimientos han sido obtenidos o desarrollados a partir de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afroamericanas, o locales de los países miembros, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 391 y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.(Art.26-i).
- SI ☐ NO ☒ La invención se refiere a un producto relativo a un material biológico. (Art.26-J).
- SI ☒ NO ☐ La prioridad coincide con la materia reivindicada.
- SI ☒ NO ☐ **CUMPLE LOS REQUISITOS TÉCNICOS**

OBSERVACIONES Y OTROS: SI ☒ NO ☐ ver hoja(s) anexa(s)

EXAMINADOR TÉCNICO
202048

Bogotá D. C., 18 de septiembre de 2002

Carrera 13 No. 27-00 Pblo 5 y 10
Conmutador: 334 12 21-2-3-4
Fax 281 31 25 e-mail: info@sic.gov.co
Santa Fe de Bogotá D.C. - Colombia

Radicación no 00 – 91382

Folio ~~109~~

Concepto Técnico no 1248

Observaciones:

1. Se acepta nuevo título, el cual se encuentra consignado en el folio 95 y corresponde a : " Formas cristalinas del ácido 3-[4- (2- (4- Terc-butoxicarbonilaminofenil) Etoxi) fenil] – (s) – 2 – Etoxipropanoico] y formulación farmacéutica que las contiene."
2. Se acepta nueva página 2 de la descripción, folio 101, que contiene el nuevo título.

EXAMINADOR TÉCNICO
202046

Bogotá D. C., 18 de septiembre de 2002

Folio: 110

2020
Bogotá DC

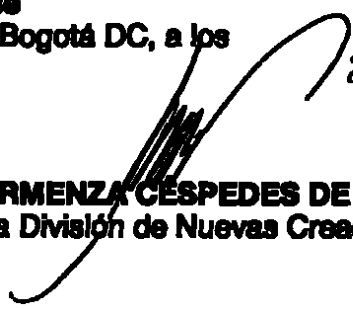
Doctor(a)
JOSE ANTONIO LLOREDA
Apoderado(a)

REFERENCIA: Radicación No. 00-91382
 Trámite 002
 Evento 001
 Actuación 416
 Oficio No. 2199
 Folios 001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la misma Decisión.

Cúmplase
Dado en Bogotá DC, a los

26 DIC. 2002


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

202046

526

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 00-91382

**EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION
FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 526, DE
FECHA 31 DE MARZO DE 2003, EL TERMINO HABIL SEÑALADO POR LA LEY
EXPIRA EL 01 DE JULIO DE 2003.**

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI

NO **X**

Bogotá D.C., Octubre 08 de 2003

110

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RADICACIÓN: 0-01382

EDICTO No. 17458

**LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC
HACE SABER:**

Que esta Superintendencia profirió Resolución No. 29793 de 22-OCT-2003. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: El Superintendente de Industria y Comercio.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de invención contenida en el expediente de la referencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor José Antonio Lleras, o a quien haga sus veces, quien actúa como apoderado de Astrazeneca Ab., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

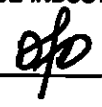
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a las

22 OCT. 2003

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JAIME ROLDÁN CORDERO

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:30 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc 08-NOV-2003  Este edicto se desflja hoy 20-NOV-2003 a las cinco (5:00 p.m.) 
Secretaría General Ad-Hoc
EDICTO No. 17458